

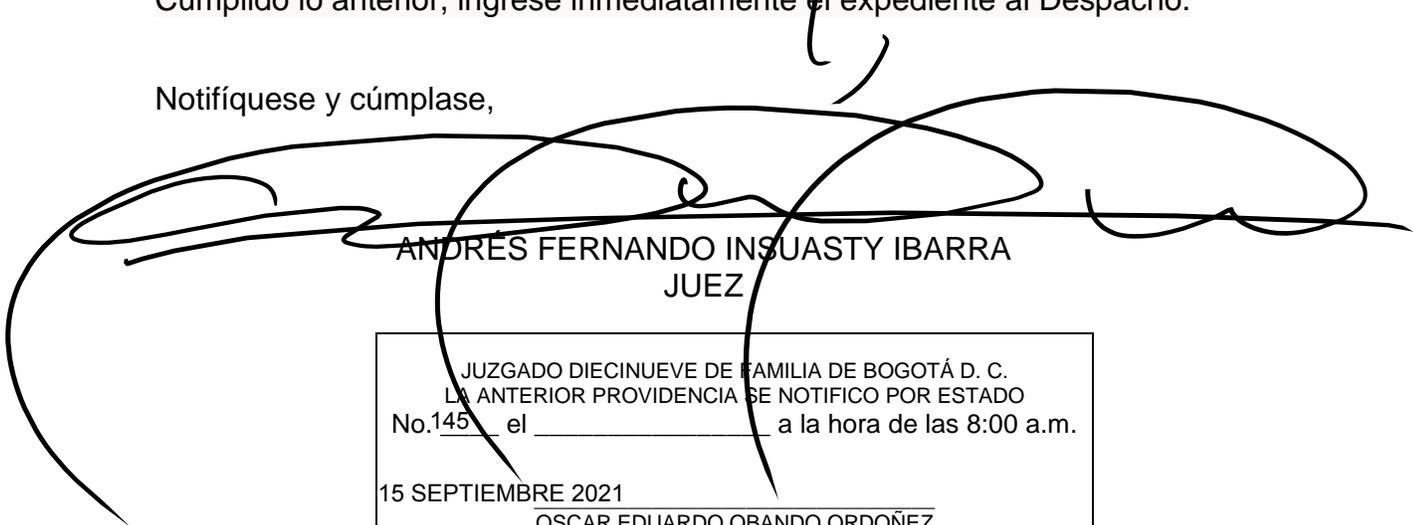
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder remitida al correo institucional el 27 de agosto de 2021, se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce al doctor JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder. Remítase por Secretaría la totalidad del expediente al apoderado de la parte demandante.

2. Previo a continuar con el respectivo trámite, se REQUIERE a Secretaría para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del auto de fecha 25 de agosto de 2021, como quiera que, revisado el traslado del dictamen pericial, se observa que el mismo fue remitido únicamente al apoderado de los demandados; sin embargo, no se evidencia el traslado a la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor MARCO EVELIO MURCIA (Q.E.P.D.).

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 145 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
15 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceff682b495e71ecfbab9925e03663d00e5f0517f66ea1e42f93cff281302000**
Documento generado en 14/09/2021 03:16:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>